BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 598 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley número 3241.

Expediente número 2335, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 13 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase al doctor don Víctor M. Molina, como remuneración por la redacción del Código rural para los territorios nacionales, la suma de ocho mil pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto autorizado por esta ley, se hará de rentas generales y se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto derogando otro de 31 de Mayo próximo pasado erigiendo en pueblo el lugar denominado Toay.

Expediente número 5710, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 8 de 1895.

Vista la precedente solicitud de vecinos del pueblo de Santa Rosa de Toay del territorio nacional de la Pampa Central, pidiendo la derogación del decreto de 31 de Mayo del corriente año, por el cual se declaraba la planta urbana del plano que obra en este expediente, cabeza del distrito 11, formado por la fracción D, quedando erigido en pueblo y en mérito de las consideraciones en que dicha solicitud se funda, así como, las que aduce el señor Gobernador de dicho territorio, en nota de f. á f. y lo informado por la Dirección del Censo nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 31

de Mayo del corriente año, erigiendo en pueblo el lugar denominado Toay y declarándolo cabeza del distrito 11, formado por la fracción D. del territorio nacional de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando una comisión para estudiar obras de irrigación en la provincia de San Luis.

Expediente núm. 2288, letra O, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Visto lo expuesto en las notas que preceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para practicar los estudios de irrigación de Villa Mercedes (Provincia de San Luis), ingeniero de 2ª clase, á don Carlos Carcedo, con el sueldo de trescientos pesos y sobresueldo de ciento cincuenta mensuales, y ayudante á don Jorge Haytón con el sueldo de doscientos cincuenta pesos y sobresueldo de ciento cincuenta también mensuales.

Art. 2º Autorízase al Departamento de obras públicas para ocupar quince peones con sueldo de cuarenta y cinco pesos mensuales cada uno en dichos trabajos, y para invertir h sta la suma de setecientos ocho pesos en viáticos y en los gastos generales que demanden.

Art. 3º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega al citado Departamento de cinco mil doscientos setenta y tres pesos (5.273 $) para el pago del gasto que importa este acuerdo, con imputación al inciso 25, ítem 1º, partida 18 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previa toma de razón por la sección de contabilidad pase al mencionado Ministerio.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Comisión de las obras de salubridad para efectuar una obra.

Expediente núm. 2074, letra O, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Comisión de las obras de salubridad en la nota que antecede y de acuerdo con lo solicitado por el Consejo nacional de educacion,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la referida comisión para efectuar las obras necesarias á fin de dotar del servicio de agua corriente á los tres edificios escolares situados en la manzana comprendida por las calles Bermejo, Anchorena, 2ª Cuyo y Corrientes.

Art. 2º Con tal motivo se le autoriza á invertir hasta la suma de ($ 915,24) novecientos quince pesos, veinticuatro centavos oro y y ($ 850,68) ochocientos cincuenta pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, con imputación á la ley núm. 3056.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional; fecho, vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos planos de la empresa del ferrocarril del Oeste.

Expediente núm. 2206, letra D, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

En mérito de lo informado por la Dirección de ferrocarriles nacionales y las rxplicaciones dadas por la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, á raíz de observaciones hechas por aquella repartición á los planos presentados para la construcción de una estación de pasajeros en Once de Septiembre; y teniendo en cuenta que tales observaciones sugeridas con motivo de la disposición de las vías, que no consultaban las mejores condiciones de seguridad para el movimiento de trenes, no tienen razón de ser, por cuanto la empresa se compromete á hacer el funcionamiento de los cambios por el sistema «Interloking», aparte de otras medidas que se obliga á adoptar, si ellas fueran necesarias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Oeste de la provincia de Buenos Aires para la construcción de la estación «Once de Septiembre».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección general de ferrocarriles á sus efectos.

Repónganse los sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Expediente núm. 2208, letra D, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

De acuerdo con la Dirección de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires para la construcción de un depósito para pasto, bajo la condición de que se le provea de un número conveniente de bocas de incendio.

Publíquese y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Expediente núm. 2207, letra H, 1894.

Buenos Aires, Julio 3 de 1895.

Resultando de los precedentes informes técnicos, que los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para la colocación de vías de empalme y de servicio en la estación Caballito, satisfacen á las exigencias para garantir la seguridad del tráfico,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar dichos planos; comuníquese y, previa reposición de sellos, vuelva á la Dirección de ferrocarriles.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto agregándole unos artículos al reglamento de la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente núm. 2117. letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Visto lo manifestado por la Comisión de las obras de salubridad de la capital; y,

Considerando:

Que los artículos adicionales que propone para el reglamento vigente lo es á efecto de determinar claramente la responsabilidad que corresponde á propietarios y constructores, salvando deficiencias de que adolece,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Agréganse los siguientes artículos al reglamento vigente de la Comisión de las obras de salubridad:

a) La Comisión podrá imponer multas de diez (10) á doscientos (200) pesos moneda nacional al propietario, constructor ú operario que hubiese ordenado ó ejecutado obras en contravención á lo dispuesto en el art. 27 del reglamento.

b) Al solicitar el agua para construcción, el interesado hará un depósito de $ 100 m/n, que lo perderá si no cumpliera con cualquiera de los requisitos siguientes:

1º Dar aviso del día en que empieza la construcción

2º De aquel en que procederá á cortar la conexión con la cloaca respectiva.

3º El día en que quede terminada la construcción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación á don Santiago M. César.

Expediente núm. 3944, letra P, de 1894.

Buenos Aires, Julio 10 1895.

Vista la solicitud de jubilación del capataz de la caballeriza norte de la policía de la capital, don Santiago M. César; y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente, resultan comprobados diecisiete años ocho meses y diecinueve días de servicios, los que contados dobles por haber sido en la policía, arrojan un total de treinta y cinco años, cinco meses y ocho días;

2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;
3º Que se encuentra comprendido en el inciso 1º del artículo 2º de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al capataz de la caballeriza norte del Departamento de policía de la capital, don Santiago M. César.
Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional; tómese razon en la oficina de contabilidad del ministerio, y fecho, pase á la Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución mandando descargar una suma de las cuentas de Correos y Telégrafos.

Expediente núm. 1973, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 30 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con el precedente informe,

SE RESUELVE:

1º Pase este expediente á la Contaduría general, para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos la suma de ($ 834,23 m[n) ochocientos treinta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la caja de la oficina de correos y telégrafos de Córdoba y cargar dicha suma al ex-encargado de franqueo de la oficina citada, don Manuel Córdoba, por ser el único responsable.
2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

———

Decreto aceptando la renuncia de don José L. Togle.

Expediente núm. 2327, letra T, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don José L. Togle, del cargo de secretario de la gobernación del Río Negro, y dénsele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazantes en el telégrafo de policía.

Expediente núm. 2351, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

En vista de las consideraciones aducidas por el renunciante y de acuerdo con la propuesta adjunta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Manuel Reguera del puesto de telegrafista de tercera clase del Departamento de policía de la capital y nómbrase en su reemplazo al de cuarta clase don Modesto Palao; en substitución de éste, al de quinta clase don Antonio Della Valle, y para llenar la vacante de este último, al ciudadano don Enrique Palbi.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando á la Dirección de correos para librar al servicio público la oficina de «Pituil» en la Plata.

Expediente núm. 2230, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

Visto lo solicitado en la presente nota,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica denominada «Pituil» (20 distrito) la Rioja.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando un reglamento para el Hospital Rivadavia

Expediente núm. 237, letra S, 1895,

Buenos Aires, Julio 15 de 1895

Visto lo expueste por la Sociedad de beneficencia de la capital y los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de reglamento confeccionado por la referida sociedad para el Hospital Rivadavia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando la renuncia de don M. Ramos, auxiliar de la estación Catamarca, y nombrado en su reemplazo á don A. Moreno.

Expediente núm. 2162, letra D, 1895.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1895.

Visto lo expuesto en la nota precedente de la Dirección general de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don M. Ramos, del empleo de auxiliar de la estación «Catamarca», y nómbrase para reemplazarlo al ciudadano don Antonio Moreno.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto concediendo patente de privilegio al vapor «Sud América».

Expediente núm. 493, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

De conformidad á lo aconsejado en los informes que preceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Sud América», que hace su carrera entre los puertos de ultramar y de esta capital, quedando sus agentes obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto librando una orden de pago á favor del Ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 3458, letra F, 1894.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vistos los planos que se acompañan para la construcción del puente del río Tercero, confeccionados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, que es quien debe efectuarlos, contribuyendo la Nación á sufragar el gasto con la suma de quince mil pesos moneda nacional, según ley núm. 3142, y no haciéndose observación alguna sobre dichos planos por la oficina técnica correspondiente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los referidos planos.
Art. 2º Líbrese orden de pago por donde corresponda, á favor del representante del Ferrocarril Central Argentino, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, como está dispuesto por la ley núm. 3142.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva al Departamento nacional de ingenieros á sus efectos, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto mandando devolver unos materiales tomados por los señores J. J. Elía y Cía.

Expediente núm 1743, letra E, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vistos los fundamentos en que se apoya la precedente solicitud,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Los señores J. J. Elía y Cía., devolverán inmediatamente al Departamento de obras públicas, los materiales que tomaron para la construcción de un horno, pertenecientes al fisco.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto concediendo patente de privilegio al vapor italiano «Montevideo».

Expediente núm. 343, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Visto lo manifestado en los precedentes informes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Montevideo», que hace su carrera entre los puertos de ultramar y de esta capital, quedando sus agentes obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

———

Decreto nombrando á don Pablo Conord jefe de la estación Miraflores.

Expediente número 2112, letra D, 1895

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de jefe de la estación «Miraflores» (ferrocarril de Chumbicha á Catamarca),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para desempeñar dicho puesto, á don Pablo Conord.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

———

Decreto retirando la patente de privilegio á varios paquetes.

Expediente núm. 2218, letra H, 1895.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota del Departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Retírase la patente de privilegio de paquete, que gozaban los vapores alemanes «Corrientes» y «Olinda» y los vapores italianos «Caffaro» y «Aquila», por no encontrarse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 14 del reglamento sanitario marítimo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto concediendo patente de privilegio al vapor italiano «Duca di Galiera».

Expediente núm. 344, letra C. 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Visto lo manifestado en los precedentes informes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Duca di Galiera», que hace su carrera entre los puertos de ultramar y el de esta capital, quedando sus agentes obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto revocando una resolución del Departamento de obras públicas que derogaba el registro de la marca «Cabeza de Marrueco».

Expediente núm. 2098, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 30 de 1895.

Visto este expediente, en el cual el representante de la sociedad «Cotonificio de Pegli» apela de la resolución del Departamento de obras públicas, por la que se le deniega el registro de la marca «Cabeza de Marrueco» para distinguir todas las clases de hilo de su fabricación, por haberse acordado con anterioridad á Brook Hnos. una marca para distinguir artículos similares, que á juicio de esa repartición se confunde con la solicitada, y
Considerando:
1° Que todas las clases de hilo llevan marcas pequeñas, de igual forma y aspecto, en las cuales basta cualquier diferencia esencial para prevenir toda confusión, como dice el señor Procurador del Tesoro; y
2° Que las dos marcas de que se trata tienen diferencias bastante sensibles, llevando la solicitada por la Sociedad las iniciales «C. P.» y la palabra «Pegli», y la ya acordada las palabras «Brook Machine Cotton», además de otras peculiaridades de ambos diseños, y de acuerdo con los dictámenes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Revócase la resolución del Departamento de obras públicas de 13 de Diciembre de 1893, por la cual se deniega á la sociedad «Colonificio de Pegli» el registro de la marca «Cabeza de Marrueco».
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto exonerando á don Nicolás Arias Meirúa del pago de una deuda.

Expediente núm. 2769, letra S, 1894.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Visto este expediente, en que don Nicolás Arias Meirúa pide compensación de los derechos aduaneros que adeuda con la construcción por su cuenta de un camino carretero en la provincia de Salta, obra de indiscutible ventaja, según el informe del Departamento de obras públicas, y de acuerdo con éste y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase á don Nicolás Arias Meirúa del pago de la cantidad que adeuda por derechos aduaneros, bajo la condición que construya á sus expensas, con intervención del Departamento de obras públicas, un camino carretero en la provincia de Salta, que una el del «Arbol» con el nacional, que conduzca á la república de Bolivia.
Art. 2° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, por lo que concierne á la indicación de la Contaduría general sobre reforma del reglamento de tránsito á Bolivia.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando al Departamento de obras públicas para nombrar á don Aníbal Remedio.

Expediente núm. 2386, letra O, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vista la nota precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento de obras públicas para nombrar ayudante, en la confección del proyecto para el mejor aprovechamiento del agua del río del Valle, en Catamarca, á don Aníbal Remedio, con el sueldo que indica.
Comuníquese y archívese.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto modificando la imputación dada á un gasto que fué autorizado á hacer el Departamento de higiene.

Expediente núm. 953, letra H, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Modifícase la imputación dada al gasto mensual de trescientos (300) pesos, que fué autorizado á efectuar el Departamento nacional de higiene, por decreto de nueve de Abril próximo pasado, para suministro de carbón, artículos y materiales de consumo, del vaporcito de la inspección sanitaria del puerto, debiendo entenderse imputado á la partida que el presupuesto vigente asigna para gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la sección de contabilidad á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto separando de su puesto á don A. del Valle.

Expediente núm. 2163, letra D, 1895.

Buenos Aires, Julio 1º de 1895.

Visto lo expuesto por la Dirección general de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado del puesto de jefe de la estación Río Cuarto, don Alejandro del Valle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución confiriendo autorización al Ferrocarril Oeste Santafecino, para construir un empalme.

Expediente núm. 2089, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 30 de 1895.

Visto el plano adjunto que acompaña el representante del Ferrocarril Oeste Santafecino y su solicitud pidiendo autorización para empalmar su línea con el Ferrocarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, en la estación «San Urbano», de esta última línea; y resultando de los informes producidos que el empalme de que se trata ha sido proyectado consultando el mejor servicio público y que entre ambas empresas han ajustado un convenio respecto á las condiciones de empalme y elementos de seguridad,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conferir la autorización solicitada.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección general de ferrocarriles á sus efectos.

Repónganse los sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto concediendo un anticipo á don S. Castro Feijóo.

Expediente núm. 2182. letra D, 1895.

Buenos Aires. Junio 15 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el anticipo de dos meses de su sueldo, que solicita el dibujante proyectista de la Oficina de estadística é inspección de la dirección general de ferrocarriles, don Santiago Castro Feijóo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega de los trescientos pesos ($ 300) al interesado, que serán descontados en la forma de práctica, y se imputarán al inciso 5º, ítem 3, partida 11, del presupuesto vigente,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previa toma de razón por la sección de contabilidad, pase al citado ministerio.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO. —E. J. BALSA.

Resolución mandando construir cloacas domiciliarias en la iglesia del Socorro.

Expediente núm 2219, letra I, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Habiéndose declarado comprendidos á los templos parroquiales dentro de los beneficios de la ley núm. 2927, por acuerdo de 5 de Febrero del corriente año,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á la Comisión de las obras de salubridad, para que proceda á construir las cloacas domiciliarias en la casa parroquial del Socorro.

Publíquese y dése al Registro nacional

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando liquidar el sueldo correspondiente al comisario de Río Grande.

Expediente núm. 1768, letra T. 1895.

Buenos Aires. julio 15 de 1895.

Resultando del informe producido por la Secretaría de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, que, por error de copia, no figura en el presupuesto del año corriente el puesto de comisario de Río Grande (territorio nacional de Tierra del Fuego), con la asignación mensual de ($ 100) cien pesos moneda nacional, votada por el honorable Congreso para los cargos de igual categoría de todos los territorios nacionales indistintamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º Vuelva á la Contaduría general el presente expediente, á fin de que proceda á liquidar el sueldo correspondiente al funcionario de que se trata, haciendo la salvedad del caso desde la fecha de su nombramiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones de estilo por la oficina de contabilidad.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando descargar 1153 pesos 77 centavos de la cuenta de la Dirección de Correos.

Expediente núm. 1820, letra C, 1895.

Buenos Aires, julio 15 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con el precedente informe,

SE RESUELVE:

1º Pase este expediente á la Contaduría general para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos la suma de ($ 1153,77 m/n.) un mil ciento cincuenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de correos del Saladillo, y cargará dicha cantidad al ex-jefe de la oficina citada, don Julio Langlois.

2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2309, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede y la renuncia adjunta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Fernando Zattoni, del puesto de escribiente de policía del territorio de Formosa, y nómbrase en reemplazo á don Alejandro Calvo, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando comisario de policía en la gobernación de Formosa, á don Francisco S. Gauna.

Expediente núm. 2308, letra F. 1895.

Buenos Aires Julio 8 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario de policía de la gobernación de Formosa, á don Francisco Solano Gauna, en reemplazo de don Santiago Tarantini, que ha sido nombrado juez de paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del doctor Jesús M. Pérez.

Expediente número 2305, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Jesús M. Pérez, del puesto de médico de la gobernación de Formosa.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando médico de la gobernación de Formosa al doctor M. Ruiz Moreno.

Expediente número 2807, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase médico de la gobernación de Formosa, con antigüedad del 2 del corriente, al doctor Manuel Ruiz Moreno, en reemplazo del doctor Jesús Pérez, cuya renuncia queda aceptada.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando á don P. Bascary receptor de San Javier

Expediente núm. 1892, letra M, 1895.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Pedro Bascary, receptor territorial de San Javier (Misiones), en reemplazo de don Vicente Barterra, con antigüedad de 22 de Mayo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto rectificando otro fecha 9 de Mayo próximo pasado

Expediente núm. 2069, letra M, 1895.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de 9 de Mayo próximo pasado, nombrando, por error, comisario inspector de policía de la gobernación de Misiones, á don Eugenio Rodríguez, en vez de comisario, para cuyo puesto fué propuesto en nota de 19 de Abril del corriente año, con antigüedad de la misma fecha.
Art. 2º Con relación al referido puesto de comisario inspector, transcríbase nuevamente á la gobernación recurrente la resolución recaída con fecha 8 de Marzo próximo pasado y comunicada junto con el expediente respectivo número 777, letra M, 1895, devuelto á la misma para los fines consiguientes.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando escribiente de la receptoría de San Javier á don Telmo Ríos

Expediente núm. 1891, letra M, 1895.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895

Vista la presente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Telmo Ríos escribiente de la receptoría territorial de San Javier (Misiones), en reemplazo de don Flavio Montenegro, con antigüedad de 22 de Mayo próximo pasado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la Dirección de correos para cambiar el sistema de buzones en la capital

Expediente núm. 2328, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Visto lo solicitado en la presente nota,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos para reemplazar el sistema que actualmente se emplea para depositar la correspondencia en el distrito de la capital por *pilars post*.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto no haciendo lugar á una propuesta de don Francisco Albert.

Expediente núm. 1085, letra N, 1895.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por la Dirección general de correos y telégrafos,

SE RESUELVE:

Artículo 1º No hacer lugar á la propuesta de don Francisco Albert, para la compra de alambre telegráfico, depositado en el ex-fortín de Paso de Indios, (territorio nacional del Neuquén).
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de jubilación

Expediente núm. 2441, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del agente de policía de la capital don Salvador Gonzalez, y

Considerando:

Que de las constancias de este expediente, resultan comprobados treinta y dos años, nueve meses y ventiséis días de servicios civiles, computados dobles por haberse prestado en la policía; que por el inciso 1º del artículo 2º, capítulo 1º de la ley núm. 2219, se requieren treinta y cinco años de servicios cumplidos, no hallándose tampoco el recurrente comprendido en los extremos del inciso 2º del artículo antes citado, por no estar imposibilitado para el desempeño de sus funciones, todo según lo informado por el Departamento de higiene y Contaduria general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º No hacer lugar á la solicitud de jubilación del agente de policía de la capital don Salvador González, por no hallarse comprendido en los extremos de la ley de la materia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y repónganse los sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamanto de obras públicas para practicar estudios para construir un muelle en Viedma.

Expediente num. 1640. letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de obras públicas á practicar nuevos estudios para la construcción de un muelle en Viedma (territorio nacional del Río Negro), de acuerdo con el adjunto proyecto de presupuesto formulado por el mismo.
Art. 2º A los efectos expresados, entréguese á la citada repartición la cantidad de *cinco mil* (5000) *pesos* m/n, cuya inversión dará cuenta documentada en oportunidad al elevar á este Ministerio la relacion de los trabajos efectuados con tal objeto.
Art. 3º Nómbrase para dirigir los estudios de que se trata, al ingeniero de 1ª clase don Carlos Zedlitz Wergrach y al de 2ª. clase don Pablo Reicke.
Art. 4º Este gasto se imputará al inciso 25, item 1, partida 5ª del presupuesto vigente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando tener por ley un dictamen del señor Procurador de la Nación.

Expediente número 1939, letra P, 1895.

Excmo. señor:

La cuestión que sobre competencia y jurisdicción pudiera suscitarse con motivo de la compra de artículos del ejército por simples particulares, reviste carácter de suma gravedad. Con justa razón ha preocupado al señor Jefe de policía y ha sido materia de detenido estudio en el ilustrado dictamen del señor Asesor. Para adoptar una resolución al respecto, pienso también, que debiera oirse la autorizada opinión del señor Auditor de guerra, con sujeción á lo prevenido en el artículo 46 del Código militar. A pesar de lo justificado de la doctrina desenvuelta sobre la procedencia de la jurisdicción militar, pienso que no es dada á V. E. la atribución de resolver el punto consultado.

Las cuestiones de competencia se promueven ó por los interesados por vía de *excepción declinatoria*, ó por los mismos á los jueces ó tribunales respectivos, *por inhibitoria*.

En uno y otro caso, la decisión corresponde exclusivamente á los jueces—sin perjuicio de los recursos legales al superior jerárquico—y en último resorte á la Suprema Corte nacional, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 14 de Septiembre de 1863 y 43 del Código de procedimientos en lo criminal. En ningún caso, tales decisiones pueden ser reveídas ni menos anticipadas por V. E.

Por ello opino, que V. E. debiera abstenerse de toda declaración sobre la jurisdicción á que corresponda el conocimiento del hecho denunciado, comunicándolo en respuesta al señor Jefe de policía, para que, en consecuencia, remita los antecedentes al juez ó tribunal que crea procedente á los efectos que haya lugar.

Julio 3 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador de la Nación.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva el presente expediente á la Jefatura de policía de la capital á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación á don Andrés Vidal.

Expediente núm. 1941, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del cabo 2° de policía de la capital don Andrés Vidal, y

Considerando:

1° Que de las constancias de este expediente resultan comprobados diecisiete años, seis meses y quince días de servicios, los que contados dobles por haber sido prestados en la policía, hacen un total de treinta y cinco años y un mes;

2° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

3° Que se encuentra comprendido en el inciso 1° del artículo 2° primera parte del artículo 3° de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al cabo 2° del Departamento de policía de la capital don Andrés Vidal.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley número 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de don Ventura Pondal y nombrando en su reemplazo á don R. Díaz.

Expediente núm. 2198, letra N, 1895.

Buenos Aires, Julio 3 de 1895.

Vista la nota que antecede y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Ventura Pondal (hijo) del puesto de contador tesorero de la gobernación del Neuquén, y nómbrase en su reemplazo á don Rómulo Díaz, con antigüedad del 1° de Junio próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

—

Resolución no haciendo lugar á una reclamación.

Expediente núm. 1854, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

En mérito de los antecedentes y constancias que obran en este expediente y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general en el precedente informe,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á la reclamación interpuesta y previa notificación al interesado por la mesa de entradas y salidas, archívese este expediente; insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando una venta de materiales

Expediente núm. 1630, letra S, 1895.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley número 2861,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase el permiso solicitado para que la empresa del ferrocarril Central de Córdoba pueda entregar á los señores Elía y Compañía, previo pago de los derechos, veinte rieles viejos en trozos mayores de un metro, ó enteros.

Art. 2° Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando empleados para la aduana de la capital

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Existiendo vacantes varios puestos en la aduana de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la aduana de la capital: guarda 2° del resguardo, en reemplazo de don Alfonso Degaspari, cuya renuncia se acepta, al escribiente de la misma don Manuel Oliveira César, y en lugar de éste, á don Severo Cabanillas; escribiente, en reemplazo de don Martín Villafañe, cuya renuncia se acepta, á don Juan Gabelich; oficial de mesa del resguardo, en reemplazo de don Víctor Urdivity, que queda separado, á don Santiago Cichero.

Art. 2° Nómbrase ayudante de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, en reemplazo de don Eleodoro Gazcón, cuya renuncia se acepta, á don Juan C. Hernandarena.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto separando empleados de la aduana de Bahía Blanca y nombrando reemplazantes

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Atento lo manifestado por el administrador de rentas nacionales de Bahía Blanca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado de su puesto el jefe del resguardo de la aduana de Bahía Blanca, don Domingo Mascarello, y nómbrase en su lugar al guarda de la misma don Vicente Pazos, y en lugar de éste, á don Miguel Vellarullo.

Art. 2° Nómbrase guarda de la aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don

Antonio Gómez, que queda separado, á don Francisco Vilas.
Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando guarda de la receptoría de Tinogasta á don José Morales

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda á caballo de la receptoría de rentas de Tinogosta á don José Morales, en reemplazo de don Clodomiro Lezcano, que fué separado
Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando jefe de depósito en la Oficina de movimiento del puerto á don C. J. Smidt

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe del depósito de materiales de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, á don Tomás J. Smidt.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando á don Jaime Iribarne auxiliar de la Dirección de estadística

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Atenta la renuncia interpuesta por el auxiliar de 3ª clase de la Dirección general de estadística, don Pedro A. Miranda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar de 3ª clase de la Dirección general de estadística, en reemplazo de don Pedro A. Miranda, cuya renuncia se acepta, á don Juan Iribarne.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando para la aduana de Santo Tomé á don Juan V. Montaña

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Existiendo vacantes varios puestos en algunas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial de registros de la aduana de Santo Tomé, en reemplazo de don Faustino Ortiz, que queda separado, á don Juan Ventura Montaña.
Art. 2° Nómbrase guarda de la aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don Juan J. Díaz, cuya renuncia se acepta, á don Antonio Fenalis.
Art. 3° Nómbrase auxiliar de la policía aduanera, en reemplazo de don Miguel Madariaga, que queda separado, al vista contador de la receptoría de rentas de Santo Tomé, don Francisco Arroyo, y en lugar de éste, á don Miguel M. de la Torre.
Art. 4° Nómbrase guarda de la receptoría de rentas, en Alvear, á Eduardo Rongera, con la remuneración mensual de ciento diez pesos moneda nacional, debiendo prestar sus servicios en la canaleta de los señores Bunge y Born, y cuyo sueldo deberá ser pagado de acuerdo con lo que dispone el decreto de 30 de Julio de 1891.
Art. 5° Nómbrase oficial de registros 2° de la aduana de Concordia, en reemplazo de don Carlos Gaetán, que no se ha presentado á don Armando Combeur.
Art. 6° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando varios empleados para la aduana de Concordia

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial de registros 1° de la aduana de Concordia, en reemplazo de don Antonio Cáceres, que fué separado, al guarda de la misma don Fernando Gómez, y en lugar de élte, al guarda de la receptoría de rentas de Alvear, don Eduardo Ferreyra
Art. 2° Nómbrase escribiente de la administración de rentas de Concordia, en reemplazo de don Cecilio Riquet, que fué ascendido, á don Luis Morel.
Art. 3° Nómbrase escribiente de la Dirección general de rentas, en reemplazo de don Daniel Zambrano, que no aceptó, al ciudadano don Enrique Chiarella.
Art. 4° Nómbrase guarda de la receptoría de Alvear, á don Martín Sáenz.
Art. 5° Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Resolución nombrando fiscal ad hoc á don M. Elizalde

Expediente núm. 717, letra I, 1895.

Buenos Aires, Junio 16 de 1895.

Vistas las actuaciones producidas por la Administración general de impuestos internos, con motivo de una multa de cien pesos m/n, impuesta por esa repartición á los señores José Chechim y Gastellu por infracción á la ley de vinos núm. 3029 y que hasta la fecha no ha sido abonada á pesar de la intimación al pago hecho á dichos señores; y,

Considerando:

Que dado el estado del asunto corresponde á entablar por la vía judicial el cobro de la suma adeudada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 inciso 20 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Nómbrase fiscal *ad hoc* para las gestiones pertinentes al cobro de la multa de la referencia, al doctor Marcos Elizalde,
El procurador fiscal *ad hoc* nombrado, recibirá de la Administración general de impuestos internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas ó incidentes que á su juicio reclame una consulta.
Comuníquese, etc., y pase á la Administración general de impuestos internos para sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á una solicitud

Expediente núm. 685, letra A, 1895.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Genaro R. Alvarez, pidiendo la autorización necesaria para establecer una sucursal para la venta de sellos, y atenta la resolución adoptada por este ministerio respecto á pedidos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Dirección general de rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

———

Decreto mandando entregar sellos y estampillas al juez de paz de Tierra del Fuego

Expediente núm. 543, letra G, 1895.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas, á la que adjunta un expediente iniciado por el señor gobernador de la Tierra del Fuego, en el que solicita se cree una oficina expendedora de sellos y estampillas nacionales en esa ciudad ó bien se designe una persona que se encargue de su expendio; y
Considerando:
Que aun cuando el Poder Ejecutivo se encuentra por el momento inposibilitado para crear la oficina á que se hace mención, por no asignar la ley de presupuesto en vigencia partida alguna á que imputar el gasto que demandaría su instalación y funcionamiento, es de tener en cuenta la necesidad que existe de dotar á esa localidad de los sellos y estampillas, pedidos pues no solamente se beneficiaría con ello al público sino tambien al fisco, que vendría á aumentar así sus recursos;
Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección

general de rentas para que haga entrega al señor juez de paz de la capital del territorio de la Tierra del Fuego, don Alfredo Gomensoro, de los sellos y estampillas que considere indispensable para las necesidades de esa localidad, siendo entendido que el servicio que prestase dicho juez de paz será en concepto de gratuito.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de la empresa Depósito de Catalinas

Expediente núm. 1411, letra C. 1895.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Visto el expediente en el que la empresa de las Catalinas solicita que se deje sin efecto el decreto de fecha 23 de Marzo último, por el cual se le intima el abono de la suma que adeuda por sueldos de guarda almacenes, que prestan servicios en sus depósitos;

Oído el informe de la Contaduría general, en el que, después de exponer los antecedentes legales del asunto, manifiesta que el gobierno debe llevar adelante el cobro de lo adeudado por servicios del personal á cargo de los depósitos;

Oídos igualmente los señores Procuradores del Tesoro y general de la Nación, quienes se pronunciaron en un sentido desfavorable á las pretensiones de la empresa recurrente; y

Considerando:

1º Que la cuestión pendiente ante los tribunales nada tiene que ver con la obligación en que se encuentra la empresa de las Catalinas, de abonar los sueldos de los guardas que prestan servicios en sus depósitos, de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo;

2º Que no es exacto que los permisos transitorios acordados á la empresa de Catalinas, ni la ley de reparaciones al muelle de pasajeros con que se revalidaron en globo, limiten las facultades del gobierno para exigir el pago de los sueldos de los guardas que vigilan los depósitos particulares, que están bajo la dependencia de la aduana;

3º Que la empresa recurrente no emite ninguna consideración digna de ser tenida en cuenta para derogar el decreto que la obliga á cumplir con un deber que todas las demás empresas que prestan idéntico servicio, acatan sin resistencia;

4º Que, como lo manifiesta el señor Procurador general de la Nación, fluye de las prescripciones de la legislación común aplicables á los depositarios la obligación de mantener guardianes especialmente encargados de la custodia de la mercadería y por su carácter de depósito fiscal la de cubrir el gasto que demanden los empleados que han de intervenir en su despacho, de acuerdo con las leyes y decretos en vigencia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar al pedido de suspensión de los efectos del decreto fecha 23 de Marzo del corriente año, formulado por la empresa Depósitos de las Catalinas, hágase saber á la Dirección general de rentas y á la Contaduría general que deben llevar adelante, sin dilación, el cumplimiento del mencionado decreto, notificando á la empresa referida que, si en el término de tres días no ingresan en tesorería las sumas adeudadas se le suspenderá el envío de cargas á sus depósitos sin perjuicio de las acciones legales á que el hecho pudiera dar lugar.

Art. 2º Comuníquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto acordando un permiso para establecer un bañadero de ovejas

Expediente núm. 1319, letra M, 1895.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.

Visto el pedido formulado por los señores Daniel Mc Phaif y Cía., relativo á la concesión de 500 metros cuadrados en el puerto de la capital, para el establecimiento de bañaderos de ovejas; atento los informes producidos, y,

Considerando:

Que dado el incremento que ha tomado la exportación de animales en pie, hay conveniencia en favorecer estas instalaciones, que redundan en beneficio del país,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los Sres. Daniel Mac Phaif y Cía., el permiso pedido para establecer en el puerto de la capital y en el sitio que la Oficina de movimiento y conservación, de común acuerdo, designe, un bañadero para ovejas con sujeción á las condiciones siguientes:

a) Los concesionarios abonarán anualmente, en cuotas trimestrales, entregadas á la tesorería de la aduana de la capital, la suma de ($ 1.50) un peso cincuenta centavos oro, por cada metro cuadrado que ocupen.

b) Las tarifas por los servicios que presten á los que voluntariamente quieran valerse del bañadero serán sometidas á la aprobación del Poder Ejecutivo.

c) Los residuos de los lavaderos deberán ser derramados en el río de la Plata, del otro lado del muro exterior del puerto.

d) Las instalaciones que se efectúen en el local concedido en arrendamiento, tales como piletas, cámaras de drenaje, secadoras, etc., serán de los últimos sistemas; debiendo emplearse en el baño materias de primera calidad.

e) Esta concesión queda sujeta al pago de los impuestos que le son relativos y demás disposiciones en vigencia ó que en adelante lleguen á dictarse.

f) Tanto el inspector de embarque de animales, como la Oficina de movimiento del puerto y aduana de la capital, tendrán completa jurisdicción en el bañadero, como si se tratara de un edificio fiscal.

g) La falta á alguna de estas disposiciones, será causa bastante para que se declare caduca la presente concesión.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando así lo juzgare conveniente, debiendo los interesados levantar todas las instalaciones en el tiempo que se le indique, sin que por nada de ello tengan lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Asimismo podrá el Poder Ejecutivo quedarse con las instalaciones cuando lo creyere oportuno, abonando el valor que ellas tengan en el momento en que tal cosa resuelva, estimado por peritos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, pase al escribano mayor de gobierno, para los efectos del caso, quien remitirá este expediente, una vez escriturado, á la Dirección general de rentas, para su archivo.

Repónganse los sellos oportunamente.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto acordando un permiso solicitado por don S. G. Danón

Expediente núm. 740, letra D. 1895.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Resultando de estas actuaciones que nada obsta para que se acuerde el permiso solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase el permiso pedido por don Salomón G. Danón en 8 de febrero último, para construir una canaleta movible en la ribera del río Paraná, en el punto denominado «La Curtiembre», con sujeción á las cláusulas siguientes:

a) La canaleta á construirse se utilizará únicamente en el embarque de cereales, con exclusión de toda otra mercadería, siendo entendido que antes de dar comienzo á las obras, deberán presentarse al Departamento de obras públicas los planos respectivos y esperar su aprobación.

b El concesionario queda obligado á suministrar alojamiento al empleado de la aduana encargado de fiscalizar las operaciones, y al mismo tiempo al pago de su sueldo, de la patente fijada para estas construcciones y á toda las demás leyes y disposiciones en vigencia ó que en adelante se dicten.

c Es entendido que esta concesión que reviste el carácter de transitoria puede en cualquier tiempo ser derogada por el Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art 2º Pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y efectos y avísese lo resuelto al Departamento de obras públicas.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto autorizando la venta de materiales usados

Expediente núm. 1613, letra A, 1895.

Buenos Aires Julio 11 de 1895.

Visto el pedido formulado por las celadoras del Apostolado de la Oración; de conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley núm. 2861,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase el permiso á la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para vender al Apostolado de la Oración de dicha ciudad, previo pago de los derechos de aduana respectivos,

doscientos cincuenta rieles usados que se destinan para una capilla y escuela gratuita para pobres, en construcción.

Art. 2º Pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto autorizando á la Dirección de rentas para adquirir una embarcación

Expediente núm. 1673, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Resultando de lo expuesto por la Dirección general de rentas que es reclamada con alguna urgencia la provisión de una falúa á la Receptoría, de rentas nacionales de Reconquista y atento el informe que precede de la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de rentas para adquirir la embarcación de su referencia, pudiendo para el efecto disponer de la suma de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, que le será entregada al habilitado respectivo, previa intervención, por la Tesorería general de la Nación.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 15, ítem 3º, partida 6, del Presupuesto general vigente.

Art. 3º Pase á la sección de contabilidad para las anotaciones del caso, para que una vez practicadas éstas, remita el presente á la Contaduría general, que lo pasará á la Tesoreria general para su cumplimiento.

Art. 4º Comuníquese á la Dirección general de rentas.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto derogando un artículo de otro, fecha 11 de Setiembre próximo pasado

Expediente núm. 1466, letra J, 1895.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Visto el presente pedido de los señores Hurtado y C.ª, tendente á que se suprima la parte del decreto de fecha 11 de Septiembre de 1894, sobre habilitación de la barraca «Peña» como depósito fiscal para el almacenamiento voluntario de maderas, que prescribe se afiance el importe de los derechos por cada cargamento; atento á los informes que preceden, y

Considerando:

1º Que desde que la aduana de la capital, por el hecho de haber sido dicha barraca habilitada como depósito fiscal, tiene completa jurisdicción en ella, y, además, existe la garantía de los concesionarios, no es necesaria la permanencia de tal cláusula en el decreto citado, cláusula que por las mismas razones ha sido derogada en 1º de Febrero próximo pasado, en la concesión acordada al señor Adolfo Cabo, respecto de a barraca «Ch as»,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda derogado el inciso 1º del artículo 1º del decreto núm. 2107, de 11 de Septiembre de 1894. que acuerda la habilitación de la barraca «Peña» para depósito de madera, y textualmente dice:

«1º Es condición previa del depósito de cada cargamento de madera, el afianzamiento del importe de los derechos, según la liquidación que al efecto practicará la aduana de la capital, siendo los riesgos de cuenta y á cargo exclusivo de los concesionarios»; que será sustituído por el siguiente:

«1º Esta concesión no afecta en lo mínimo la responsabilidad del fisco respecto de los riesgos que puedan correr las mercaderias en la barraca que se habilita, que serán de cuenta y estarán á cargo exclusivo de los concesionarios.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y fecho, pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando en arrendamiento en el puerto de la capital 600 metros de terreno

Expediente núm. 893, letra S, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Desprendiéndose de los informes producidos que puede deferirse al arrendamiento de la zona del puerto de la capital que solicita el peticionante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al señor Paipoch, en arrendamiento, por el precio de ($ 1.50) un peso cincuenta centavos oro al año, cada metro cuadrado, pagadero por trimestres adelantados, un área de (600) seiscientos metros cuadrados en el costado Este del dique núm. 2 del puerto de la capital, cuyo sitio designará el ingeniero jefe de la oficina de de movimiento, para la instalación de un depósito de forrajes para los animales en pie que se destinan á la exportación.

Art. 2º El galpón á construirse debe situarse de manera que no interrumpa el movimienlo de las vías férreas, ni intercepte los espacios ó calles del tráfico de carros; debiendo la carga y descarga de forrajes efectuarse dentro del galpón y no fuera del mismo, ni por sus costados.

Art. 3º El plano general de las construcciones que el concesionario debe efectuar, será previamente sometido á la aprobación del Departamento de obras públicas, siendo de observarse que esta concesión reviste el carácter de transitoria y caducará en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo así lo disponga. á fin que, por el hecho, no tenga el señor José Paipoch, lugar á reclamos ni indemnización de ningún género.

Art. 4º La aduana de la capital tendrá en el depósito, á los efectos del control y vigilancia del caso, completa jurisdicción, cual si se tratara de un almacén fiscal, quedando el concesionario obligado al pago de los empleados respectivos. así como al de la patente ó impuestos que le sean relativos ó en adelante pudieran dictarse.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y previas las comunicaciones del caso á la Contaduría general y Departamento de obras públicas, pase al escribano mayor de gobierno para su escrituración, quien fecho lo remitirá á la Dirección general de rentas.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto aprobando una propuesta de la Compañía S. A. de Billetes

Expediente núm. 1445, letra R, 1895.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Vistas las actuaciones producidas y habiendo verdadera conveniencia fiscal en que se proceda á la impresión del plano ilustrativo de la jurisdicción topográfica de todas las aduanas, receptorías y resguardos de la República, que ha confeccionado el departamento de obras públicas, así como teniendo en cuenta que la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, que se compromete á efectuar esa impresión en número de quinientos ejemplares fotolitografiados á 3 tintas, por la suma de ($ 370) trescientos setenta pesos, con la obligación de entregar cien de éstos montados en tela con varillas de madera barnizada, puede aceptarse sin que sea necesario p oceder al remate, dado el poco monto del gasto, la urgencia del caso y lo equitativo del precio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase dicha propuesta y en su consecuencia, pase al departamento de obras públicas, para los efectos del caso, previa la imputación provisoria de estilo en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda de la suma de $ 370 m/n, al inciso ítem, anexo D, del departamento general vigente.

Art. 2º Dése al Boletín Oficial, comuníquese á la contaduría general.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución acordando un permiso solicitado por don Santiago Ferrando

Expediente núm. 1443, letra F, 1895.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Visto el pedido formulado por el señor Santiago Ferrando, y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno por el momento, en permitirle deje el pescante á vapor que tiene colocado en la jurisdicción de la aduana de la capital, frente á la calle de Sarmiento, en la Boca del Riachhelo, en el mismo sitio que en la actualidad ocupa, siempre que abone el arrendamiento de ($ 10) diez pesos moneda nacional mensuales á partir desde la fecha de su instalación,

RESUELVE:

Acuérdase el permiso de la referencia para el mantenimiento en el lugar citado del pescante que el recurrente ha colocado para la descarga de arena, bajo la expresa condición de que siempre que se reputare conveniente estará obligado á levantarlo, sin que, por el hecho,

haya lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Fíjase como arrendamiento mensual por el área de cuatro metros que en el puerto ocupan dichos pescantes la suma de ($ 10) diez pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos los primeros de cada mes en la aduana de la capital; debiendo el recurrente abonar dentro de los ocho días á contar desde la fecha el arrendamiento devengado desde el 1º de Setiembre del año próximo pasado, hasta el 30 de Junio último.

Comuníquese y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. Romero.

Decreto acordando permiso á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para vender materiales usados

Expediente núm. 1602, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º. de la ley número 2561 de 20 de Noviembre de 1891,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso que solicita para vender á los señores Mulet, Ruiz y Cia., previo abono de los derechos respectivos, (650) seiscientas cincuenta toneladas de rieles de acero.

Art. 2º Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

URIBURU.
J. J. Romero.

Expediente núm. 1578, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

Visto lo establecido en el artículo 4º de la ley número 2861, de fecha 20 de Noviembre de 1891,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase el permiso que la empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita, para vender, previo pago de los derechos respectivos, á los señores Mulet, Ruiz y Cia., (700) setecientas toneladas de rieles de acero, inservible.

Art. 2º Para los efectos del caso, pase á la Dirección general de rentas.

Decreto acordando permiso á la empresa del Ferrocarril Central Córdoba para vender rieles usados

Expediente núm. 1571, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase el permiso solicitado por la empresa del Ferrocarril central de Córdoba, para vender, previo pago de los derechos respectivos, á los señores C. Argüello y Cª, de la ciudad de Córdoba, cien rieles cortos para la construcción de una casa de negocio en una de las estaciones de esa línea.

Art. 2º Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos, previa reposición de los sellos correspondientes.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución dejando sin efecto un decreto fecha 31 de Enero próximo pasado

Expediente número 993, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

No habiendo el exreceptor de rentas de Viedma, don Gregorio del Cerro, rendido cuenta satisfactoria del desfalco de $ 31.375,78, á que se refiere la resolución de la Contaduría general número 1447;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el decreto de fecha 31 de Enero próximo pasado y remítanse estas actuaciones al señor procurador fiscal respectivo, para que inicie y prosiga las acciones civiles y criminales que haya lugar por derecho.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando permiso para establecer esquiladoras automáticas en el puerto de la capital

Expediente núm. 971, letra B, 1895.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas, que no hay inconveniente alguno en conceder á los señores Bergen y Gurt, comerciantes importadores y exportadores de esta plaza, el área de terreno solicitada en arrendamiento en el puerto de la capital, en lugar próximo al embarcadero de animales (Concesión Gabela y Cª), para la instalación de esquiladoras automáticas con destino al ganado ovino en pie que se exporta.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los mencionados señores Bergen y Gurt, el permiso solicitado para el establecimiento en el área del puerto de la capital que se fijará de común acuerdo con el ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y conservación del puerto, de esquiladoras automáticas Zariquand, quedando sujetos dichos señores al pago del arrendamiento anual de ($ 1,50 oro) un peso cincuenta centavos oro, pagaderos en trimestres adelantados en la tesorería de la aduana de la capital. El arrendamiento de pesos 1,50 oro se fija por cada metro cuadrado que se ocupe.

Art. 2º Esta concesión reviste el carácter de provisoria y, por lo tanto, en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente ó necesario, quedará *ipso facto* sin efecto, no dando lugar el hecho á reclamo alguno ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Los concesionarios quedan sujetos al pago de la patente respectiva y demás impuestos, decretos y disposiciones vigentes ó que en adelante se establecieren ó dictaren, siempre que le sean relativas á la concesión.

Art. 4º Comuníquese lo resuelto á la Contaduría general, Departamento de obras públicas y aduana de la capital, y fecho pase á la Dirección general de rentas para sus efectos, previa la escrituración del caso por el escribano mayor de gobierno.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución autorizando la adquisición de un buque pontón para el río Gualeguay

Expediente núm. 1771, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que el pontón donde está establecido el destacamento de resguardo de la aduana de Gualeguay, se encuentra en un estado inservible, y en la imposibilidad de construir una casilla en la ribera por la naturaleza del terreno, se hace imprescindible la adquisición de otro buque adecuado al objeto,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas, para que, por el término de ley, saque á licitación la compra de un buque para pontón en la boca del río Gualeguay, y fecho, dé cuenta del resultado, teniendo entendido que este Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que repute más ventajosa ó de rechazar todas, si así conviene á sus intereses.

J. J. Romero.

Resolución mandando practicar la contraliquidación para devolver los derechos al Ferrocarril del Rosario.

Expediente núm. 3150, letra F, 1894.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Resultando del fallo arbitral pronunciado en la cuestión pendiente entre el fisco y la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, de que da cuenta el señor escribano mayor de gobierno precedentemente, que las franquicias de que goza dicha empresa llegan hasta la importación libre de frazadas y colchones para los coches dormitorios del ferrocarril, y, por lo tanto, no ha debido abonar los derechos que en su oportunidad se le exigió y ha motivado este reclamo,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que proceda á practicar la contraliquidación del caso, para la devolución de los derechos que por las mercaderías de su referencia han sido abonadas indebidamente y comuníquese á la Contaduría general para los efectos que sean pertinentes.

J. J. Romero.

Resolución acordando permiso previo pago de derechos para vender 300.000 kilos de hierro viejo del Ferrocarril del Rosario.

Expediente núm. 1773, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

No habiendo inconveniente alguno para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase permiso á la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario para vender, previo pago de los derechos de aduana correspondientes, á los

señores Mullet, Ruíz y Cía (300.000), trescientos mil kilos de hierro viejo para fundición, debiendo los rieles que se enajenasen ser fraccionados en trozos no mayores de un metro de largo.

Pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución disponiendo envío de una nota de agradecimiento al propietario de la casa que ocupa la receptoría de Rawson.

Expediente núm. 1793, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Vista la precedente nota del señor Elías E. Romero, propietario de la casa que ocupa la receptoría de rentas de Rawson, capital del territorio del Chubut, haciendo cesión á favor del fisco, á partir desde el primero de Junio último, de la suma de ($ 45) cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal mensuales, que importa el alquiler de esa propiedad,

SE RESUELVE.

Diríjase la nota acordada agradeciendo la cesión de su referencia, comuníquese á la Dirección general de rentas y pase á Contaduría general para los efectos del caso.

Dése al BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección general de rentas para mandar refaccionar una lancha

Expediente número 1629, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Resultando de los informes que preceden, que á causa de un choque ocurrido de noche, y por imprevisión de los que tripulaban la lancha «Rioja», entre ésta y el vapor «Fray Bentos», ha sufrido aquélla serios desperfectos, y siendo reclamados con urgencia sus servicios en la aduana de Gualeguaychú, á cuyas ordenes está,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección general de rentas para que confíe al señor José Zetta, de aquella localidad, la refacción de dicha lancha; pudiendo, para el efecto, emplear la suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2° La tesorería general entregará al habilitado de la Dirección general de rentas la expresada suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, de cuya inversión se dará cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 3° Esta suma se imputará al inciso 15, ítem 3, partida 6ª del presupuesto general vigente, anexo D.

Art. 4° Pase á la sección de contabilidad del Ministerio, á fin de que practique las anotaciones que sean pertinentes, y fecho, remita este expediente á contaduría general para su cumplimiento.

Art. 1° Comuníquese lo resuelto á la Dirección general de rentas.

URIBURU.
J. J ROMERO.

Decreto confirmando una resolución de la aduana de la capital

Expediente núm. 1839, letra Z, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895

Resultando de este expediente:

1° Que en el año próximo pasado los señores Blanco y Cía. solicitaron que fuesen conceptuados como no tarifados unos cajones de fósforos procedentes de Génova, á mérito de que la referida partida habla de fósforos de cera y ser de estearina los de la referencia;

2° Que después de haber sido unánimemente denegada esa pretensión por la aduana de la capital, por la Dirección de rentas y por el Ministerio, los interesados solicitaron la revocatoria de la resolución respectiva, la que fué acordada, con fecha de Diciembre próximo pasado, resolviéndose, en consecuencia, que los fósforos aludidos debían pagar el derecho de introducción con arreglo á valor declarado;

3° Que actualmente los señores Fascio, Queirolo y Cía., se presentaron reclamando de que la aduana de la capital ha aplicado la tarifa á unos cajones de fósforos existentes aún en los depósitos fiscales y que pertenecen á la misma partida que motivó las resoluciones anteriormente expresadas; y,

Considerando:

1° Que como se explica ampliamente en los informes precedentes de la Dirección de rentas y de la aduana de la capital, la circunstancia de que en los fósforos comunes prevalezcan como componentes la cera ó la estearina nada supone para el propósito que tuvo la ley al gravar su introducción con un impuesto determinado, debiendo, por tanto, comprendérseles en todos los casos dentro de las partidas núms. 1816 y 1817;

2° Que, además de la consideración anterior, existe el hecho, innegable y constante de que nunca los fósforos que se han introducido con la denominación de cera, lo han sido exclusivamente de otra materia, habiendo siempre entrado en su composición una parte importante de estearina, ni que en ningún caso se haya pretendido hacer valer esta circunstancia para obtener un aforo distinto del que fijaba la tarifa;

3° Que con respecto á la presente solicitud, debe tenerse en cuenta que si las mercaderías en depósito quedan sujetas á las nuevas leyes de aduana que anualmente se dictan, con mayor razón deben estarlo á las interpretaciones sucesivas que á una misma ley pueda atribuirle el poder encargado de aplicarla;

4° Que la circunstancia alegada por la Dirección de rentas, á favor de los solicitantes, de que éstos habría hecho sus cálculos con arreglo á la franquicia que anteriormente obtuvieran, no tiene importancia alguna desde que los cálculos por sí mismos no constituyen derechos;

SE RESUELVE:

Confirmar lo ordenado por la aduana de la capital, incluyendo los fósforos precitados en la partida respectiva de la tarifa.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Resolución relativa á los menores asilados en el Refugio nocturno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vista la presentación hecha por los defensores de menores de la capital, y hallándose bajo su amparo por ministerio de la ley todos los menores que carezcan de otro representante legal, cualquiera que sea el establecimiento donde ellos se encuentren, notifíquese al director del Refugio nocturno de menores de la capital, que los que le remita la policía, según el convenio á que se hace referencia, deben estar sometidos á la autoridad de los defensores de menores, cuyas órdenes deben ser inmediatamente cumplidas. Avísese en respuesta y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

En un expediente iniciado por el juzgado letrado de Misiones, en el que solicitaba del ministerio dispusiera el pago de honorarios regulados á favor de fiscales y defensores *ad-hoc* en varios juicios, sin dar de esas regulaciones la correspondiente intervención fiscal, el señor Procurador general de la Nación ha expedido el siguiente dictamen, que ha sido adoptado como resolución:

«Excmo. señor: Con motivo de las graves irregularidades observadas en el departamento judicial de Río Negro, V. E. dictó resolución en Junio 15 de 1894, reconociendo en la 3ª de sus conclusiones «que las regulaciones de honorarios de fiscales *ad hoc*, defensores, etc., sólo correrán á cargo del erario público cuando las partes sean insolventes y se haga constar el impedimento del titular».

«Ese es, por otra parte, el principio general de los códigos de procedimientos.

«Tanto el de lo civil como el de lo criminal, prescriben las únicas causas de impedimento legítimo; y fuera de su régimen estricto, no es lícita la separación caprichosa del funcionario rentado.

«Aplicando aquellos principios y decisión de V. E. al caso actual, opino que «V. E. no debe decretar el pago por «cuenta del Tesoro, de tan repetidos y «numerosos honorarios por nombramiento de oficio; cuando según los informes «del Procurador Fiscal titular no ha sido notificado de las peticiones sobre regulacion, é ignora completamente la «intervención ó trabajos que los interesados han desempeñado, siendo, por «otra parte, de observar, que no constan «los extremos necesarios para el nombramiento de suplentes y la regulación «de sus honorarios á cargo del Tesoro.»—Buenos Aires, Julio 1° de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Aduana de la capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 351 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 13 de Julio 1895 $	72604.90	20626.44	24981 —	45607.44
Total recaudado en el mes cort. «	2060551.05	589406.34	267409.45	856815.79
Id. igual período año anterior... «	1795025.45	391622.29	154786.69	746408.98
Diferencia á favor de Julio 95.. «	....	....	....	110406.81
« « 94.. «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	30611963.01	8654078.58	4758285.37	13412363.95
Id. igual período año anterior... «	37309159.97	10286827.60	3768528.54	14055556.14
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	642992.19

Á. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 15 DE JULIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	301490.40
Su equivalente en oro.....	»	86386.93
Recaudado en oro sellado	»	17501.—
Total á oro	$	103887 9n

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Provisión de útiles

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de ebonitas de cauchuc y lápices Faber.

Por el pliego de condiciones y muestras ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en acto público el lunes 22 de Julio próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

v 22 jl

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Por disposición del señor Director general, se llama á propuestas, por treinta días, para el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, durante un año, en las siguientes líneas: 1ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Corrientes á Lomas y de allí á Santa Ana, San Luis, San Cosme y Paso de la Patria. 2ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Mercedes por San Roque, Paso de Lucero en el río Corrientes y Tataué. 3ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Caá-Catí, por San Antonio de Itatí. 4ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Caá-Catí, pasando por Mburucuyá. 5ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de San Roque á Concepción y San Miguel. 6ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Bella Vista. 7ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Loreto y San Miguel. 8ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Lavalle y Santa Lucía. 9ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Santa Lucía á San Roque, pasando por 9 de Julio. 10ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Mercedes, pasando por Lucero. 11ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por Sauce. 12ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Sauce á San José de Feliciano. 13ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de la estación de Solari (F. C. de Mercedes á Caseros) á la colonia Perrugorría. 14ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, desde Goya á Curuzú-Cuatiá, pasando por Perrugorría. Fíjase como límite á las propuestas, la suma de (1780 $) un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional, mensual. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*Pedro N. Elígagaray*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías desde Metan á Rivadavia pasando por San Juan Bautista, Rio del Valle, Galpon y otros.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato

Por mas datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, 9 de Julio de 1895.—*Pedro N. Elígagaray*, secretario general,

v.9 a.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el puente sobre el rio Salí (Tucumán)

El presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 25 de Julio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v.25jl.

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela normal de maestros de Salta

El presupuesto y pliego de condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 31 de Julio corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón* v.31 jl.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aun faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, estarán á la vista de los interesados, en la Oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga, deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la comisión ó en el Banco de la nación argentina, á la orden del Presidente de la comisión, que represente el 1 o/o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.5a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio Lavalle núm. 226, ocupado por las oficinas del Archivo general de los tribunales de la capital, con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico, que los interesados podrán consultar en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas, á la secretaría de la comisión, en un sello de cinco pesos (5 $ m/n) por la primera foja y de un peso (1 $ m/n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la nación argentina ó en la Tesorería de la comisión, á la orden de su Presidente, equivalente al 1 o/o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.3a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio, Lavalle núm. 836, ocupado por las oficinas del Archivo General de los Tribunales de la capital con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico que los interesados podrán consultar en la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas á la secretaría de la comisión en un sello de cinco pesos (5 $ m/n) por la primera foja y de un peso (1 $ m/n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, equivalente al 1 0[0 del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m, en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit, secretario.*

v.3 a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectorás, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aún faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.

Toda propuesta que se haga deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 o[o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran en el acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1995.—*J. Molina Civit,* secretario.

v.5 a.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo de este ferrocarril.

Aceite lubrificante mineral (cilindrina)	ks.	2.500
Aceite lubrificante mineral (valvolina)	»	500
Aeite de patas, refinado	»	2.000
» » colza	»	1.000
» « quemar	»	1.500
» » lino, cocido	»	1.000
» » « crudo	»	1.000
Carbón de fragua, embolsado	»	10.000
» » coke inglés de 1ª clase, embolsado	»	4.000
Estopa blanca de algodón	»	1.000
Grasa en bordalesa	»	5.000
Kerosene refinado 1ª clase	c	100
Ladrillos refractarios	n.	1.000
Maderas pino blanco, tablas 1ª y 2ª	mts.	1.500
Maderas pino spruce, tirantes 3 x 9	»	1.000
Maderas pino tea, vigas 30 x 30	»	500
Meollar, cañamo ó patente	ks.	100
Portland	bs.	50

Los artículos serán de primera calidad y serán entregados en envases, debidamente acondicionados para su transporte por ferrocarril.

Los proponentes acompañarán á su propuesta, una muestra de cada artículo (por duplicado) con el precio correspondiente.

Los precios serán dados para cada artículo, *en aduana* y *despachado*, separadamente. Los artículos podrán ser entregados en Buenos Aires, Rosario ó Río 4°, computándose, á efecto de la comparación de precios de licitación, el flete correspondiente hasta este último punto.

La provisión se hará en dos entregas; una en Agosto después de aprobado el respectivo contrato y la otra en Octubre.

Los pagos se harán una vez recibidos los artículos por el jefe de almacenes, y á los 30 días de la fecha de dicho recibo, según certificado.

La administración se reserva el derecho de aumentar ó disminuir la cantidad indicada de cada artículo, hasta una tercera parte en más ó en menos, como le convenga, y el proponente que obtuviere la adjudicación, estará obligado á conformarse á esta condición por el precio estipulado.

Las propuestas podrán ser por uno ó por varios artículos.

La comparación se hará por cada artículo, entre las diferentes propuestas, aceptándose de cada una las que resulten más ventajosas.

La administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si no le conviene.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Rio 4° hasta el 31 de Julio á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán, de acuerdo con la ley de la materia, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se presentarán en el papel sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la administración del ferrocarril nacional Andino, por el 3 por 100 del importe total de la propuesta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.—Rio 4°, Julio 1° de 1895.—*La Administración.*

v.31 jl.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente aviso se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para uniformes de verano de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición:

Paño 10 000 metros.
Lienzo asargado 8.000 id.
Raso de lana 1.300 id.
Lona para entretela 2.000 id.
Percalina plomo 2.000 id.
Id negra, 700 id.
Paño punzó para vivo, 50 id.
Cordón id id hombreras, 600 id.
Trencilla id id el cuello 150 id.
Id blanca id ginetas, 540 id.
Botones grandes para vigilantes, 44.000
Id chicos id id, 23.000.
Id grandes para bomberos, 10.600.
Id chico id id, 4.800.
Granadas id id 1.000.
Broches id el cuello 4.000.
Id id pantalones 4.000.
Hebillas id id 4.000.
Botones id id 22.000.
Id grandes lisos para ordenanzas 1.800.
Id chicos id id id 800.
Morriones 3.220.
Cascos para bomberos 500.
Gorras para ordenanzas, guardianes, correos, etc, 200.
Guantes 3500 pares.
Polainas 2600 id.
Botines 2600 id.
Botas 1600 id.
Id de vaqueta para caballerizos 100.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte, siempre por cantidades ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el miércoles 24 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 °[o del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la Mayoría de este Departamento.

El pago se hará por Tesorería Nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Junio 24 de 1895.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v.24 jl.

Ministerio de Hacienda

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos públicos y de Bonos municipales de consolidación

Se hace saber á los interesados que el día 20 del corriente, á la 1 1[2 p m., se tomarán en cuenta las propuestas de amortización de los siguientes empréstitos:

	Fondos amortizables
Interno de 1891	$ 221.450
Id 1892	» 47.540
Id de consolidación Municipal	» 161.190

Las propuestas serán recibidas en esta secretaría hasta la una del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Julio 15 de 1895.—*El Secretario.*

Dirección General de Rentas de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de (371) trescientos setenta y un vestuarios para los marineros de las aduanas, fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos blusas loneta blanca
(2) Dos pantalones loneta blanca
(2) Dos camisetas punto de algodón
(1) Un par zapatos de baqueta
(1) Una gorra con funda y cinta con la leyenda: «Resguardo de Aduana».

Llámase igualmente á licitación por el mismo término para la provisión de (60) sesenta vestuarios de verano para los agentes de la policía aduanera, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos chaquetillas ó *Dorman* de brin trelleg.
(2) Dos pantalones de brin trelleg.
(1) Una gorra con las iniciales P. A. de loneta blanca.

(1) Un par de botas de baqueta.
(2) Dos camisetas punto de algodón.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaria de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Luis S. Boado.*

v.18Jl.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicacion y respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.
Compañía electro-química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.
Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G. Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
'rédito popular territorial.
lora (ladrillos).
Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora.
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales)
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).
Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.
Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.
Minas de oro del Río de oro.

Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895.
v.25jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 62 monturas completas, con destino al 3º de artillería á caballo, y otra el 13 del mismo, á igual hora, por ropa interior para los alumnos del Colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*El Comisario general.*
v 12 A.

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 297 pares de botas de parada, con destino al regimiento 3º de artillería á caballo—Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 283 forros de colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 29 de Julio próximo á las 2 p. m, tendrá lugar una licitación pública, por pliego cerrados, para la provisión de 361 mantas para caballo, con destino á la caballada del regimiento 1º de artillería de montaña. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 27.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACION

El día 3 de Agosto á las 2 p. m. tendrá lugar en la 4ª sección del estado mayor general por pliego cerrado, una licitación pública para la construcción de un pozo semi-surgente en Río 4º (Provincia de Córdoba).

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la misma sección, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.—*El jefe de la 4ª sección.*

LICITACIONES

El 2 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 400 colchonetas con destino al regimiento 2º de caballería de línea; otra el 3 á la misma hora por 300 mantas de caballo para el 9º de la misma arma, y otra el 5 á igual hora por 320 mantas de caballo para el regimiento 7º de la misma arma.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de equipos al regimiento 3º de artillería á caballo. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 313 colchonetas, con destino al 1er. batallón del 3er. regimiento de infantería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 16 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de vajilla con destino á la Escuela naval.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Julio 6 de 1896.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El día 22 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al batallón artillería de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio número 564.—Buenos Aires Junio 22 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

Provisión de muebles

El día 20 del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de muebles de escritorio y comedor con destino á los talleres de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires Junio 20 de 1895.—*El comisario general.*
v.20 jl.

Se hace saber que la licitación de muebles con destino á los Talleres de marina, que debía tener lugar el día 20 de Julio próximo, queda transferida para el día 5 del mismo.—Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El comisario general de marina.*

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas y que están depositadas en la Subprefectura del puerto de Campana.

Una de ellas tiene las dimensiones siguientes: Eslora 3 metros 48 centímetros, manga 1 metro 17 centímetros, puntal 35 centímetros.

La otra: Eslora 4 metros 42 centímetros, manga 89 centímetros, puntal 30 centímetros.

Ambas embarcaciones se encuentran en malísimo estado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*J. Goyena*, oficial mayor. 30 pub.

LICITACIÓN

La Jefatura del resguardo, llama á licitación por el término de quince días para la provisión de uniformes de contramaestre, guarda-costas y marineros, con arreglo á los pliegos de condiciones que existen en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 31 de Julio á las 2 p. m. en presencia del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.—*Alejandro G. Soto.*

MENSURAS

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1º Propiedad de don Gustavo Joufré, ubicada en el lote 25, fracción B, sección G II. Dará principio el 26 de Agosto de 1895

2ª Propiedad de don Eduardo Mulhall, ubicada en el lote 18 fracción B, sección G II. Dará principio el 2 de Septiembre de 1895. Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.—*Alfredo Friechel.*